

## DECRETO NUMERO 4886 DE 2011

Artículo 5°. Funciones de la Oficina de Tecnología e Informática. Son funciones de la Oficina de Tecnología e Informática:

1. Participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos aplicables a las tecnologías de la información y las redes de comunicación.
2. Planear, ejecutar y controlar los proyectos de tecnología de la información y las redes de comunicación de la entidad.
3. Proponer políticas de uso de los sistemas de información y en general de los bienes informáticos que posee la entidad.
4. Coordinar la implementación de las políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el Gobierno Nacional y representar a la Superintendencia ante otras entidades para tales efectos.
5. Elaborar y dirigir el plan informático de la Superintendencia, de acuerdo con el plan estratégico institucional y velar por su cumplimiento.
6. Asesorar a la entidad en materia de nuevas tecnologías de la información y las redes de comunicación.
7. Definir en coordinación con las áreas, los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad y desarrollar los manuales que contengan su documentación.
8. Dirigir y elaborar los estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica para la adquisición o modificación de sistemas y bienes informáticos y hacer la evaluación técnica correspondiente.
9. Diseñar, desarrollar, implementar y controlar planes de seguridad informática, contingencia y continuidad de los servicios que brinda la entidad.
10. Administrar los servidores centrales en donde se procesa la información, su sistema operacional y las bases de datos de la entidad.
11. Velar por la adecuada instalación y mantenimiento de los equipos.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.